

INFORME SECRETARIAL: Cali, agosto 17 del 2021. A despacho del señor Juez, Informando que se aportó a la actuación informe de consignación de cánones de arrendamiento. Sírvasse Proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1273
Radicación nro. 2019-0463-00

Santiago de Cali, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) Teniendo en

cuenta la Constancia secretarial que antecede se glosara la documentación aportada al expediente, lo anterior para que obre y conste.

En mérito de lo anterior el Juzgado Tercero de familia de Oralidad de Cali - Valle;

RESUELVE

PRIMERO: **GLOSAR** al expediente el escrito allegado para que obren y consten.

SEGUNDO: **PONGASE** en conocimiento de los interesados la el escrito presentado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 03 de septiembre de 2021

El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez Familia 003 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a7e4aa4be00f866760f307172651f13f85a37bc3bd0d9dcca97cd9c459c154b
Documento generado en 02/09/2021 04:37:36 PM

RV: SOLICITUD CONFIRMAR PROCESO INM 8589

Juzgado 03 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 13/08/2021 16:15

Para: Giovanni Caicedo Caicedo <gcaicedc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 5 archivos adjuntos (1 MB)

8589.pdf; 20210805 - Octavio Diez Betancourt 8589.pdf; Bienco Camara de Comercio.pdf; Octavio Diez Betancourt 8589 - 20210809.pdf; Scan_0010.pdf;



JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL. 8986868 EXT 2032
PALACIO DE JUSTICIA
EDIFICIO PEDRO ELIAS SERRANO ABADÍA
CARRERA 10 #12-15
CALI - VALLE DEL CAUCA



Por favor no imprima este correo a menos que lo necesite,
contribuyamos con nuestro planeta.

Link Estados y otros efectos procesales: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-cali>

De: Francisco Javier Serna Diaz <francisco.serna@spa.digital>

Enviado: viernes, 13 de agosto de 2021 14:50

Para: Juzgado 03 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Consuelo Correal <consuelo.correal@spa.digital>; Carolina Montenegro Mosquera <carolina.montenegro@spa.digital>

Asunto: RV: SOLICITUD CONFIRMAR PROCESO INM 8589

Francisco J. Serna D.

Gerente Administrativo y Financiero

¿www.bienco.com.co

Síguenos en:



De: Carolina Montenegro Mosquera <carolina.montenegro@spa.digital>

Enviado el: jueves, 12 de agosto de 2021 10:37 a. m.

Para: Francisco Javier Serna Diaz <francisco.serna@spa.digital>

CC: Consuelo Correal <consuelo.correal@spa.digital>; Liz Johanny Guzman Castañeda <liz.guzman@spa.digital>

Asunto: RV: SOLICITUD CONFIRMAR PROCESO INM 8589

Buen día,

Don Francisco, adjunto documentos para enviar al juzgado como lo indica la dra. Consuelo. Falta el soporte de la transferencia del 9 de agosto 2021.

j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cualquier inquietud por favor comunicarse a nuestro número de Contac center 320 889 9956 o al correo electrónico de contactenos@bienco.com.co , donde tendrán el gusto de atenderlo(a).

Atentamente.

Carolina Montenegro M.
3208899956

¿ www.bienco.com.co

Síguenos en:



La información contenida en este mensaje es confidencial y para uso exclusivo de la persona u organización a la cual está dirigida. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo al remitente y borre el mensaje recibido inmediatamente de su sistema. Los archivos anexos han sido escaneados y se cree que están libres de virus. Sin embargo, es responsabilidad del receptor asegurarse de ello. BIENCO S.A.S Inc no se hace responsable por pérdidas o daños causados por su uso.

De: Consuelo Correal
Enviado el: miércoles, 11 de agosto de 2021 5:51 p. m.
Para: Carolina Montenegro Mosquera
Asunto: RE: SOLICITUD CONFIRMAR PROCESO INM 8589

Carito no tengo el oficio para poder hacerte el memorial completo pero te voy a enviar el modelo y tu lo llenas, cuando lo tengas listo lo debe firmar don Francisco y luego lo envías desde el correo de don Francisco al correo del juzgado indicado en el oficio anexando la cámara de comercio y la constancia de la consignación.

Anexo el modelo del memorial

De: Carolina Montenegro Mosquera
Enviado el: viernes, 6 de agosto de 2021 7:52 a. m.
Para: Consuelo Correal <consuelo.correal@spa.digital>
Asunto: RV: SOLICITUD CONFIRMAR PROCESO INM 8589

Buen día,

Doctora para su revisión y tramite.

Cualquier inquietud por favor comunicarse a nuestro número de Contac center 320 889 9956 o al correo electrónico de contactenos@bienco.com.co , donde tendrán el gusto de atenderlo(a).

Atentamente.

Carolina Montenegro M.

3208899956

ý www.bienco.com.co

Síguenos en:



La información contenida en este mensaje es confidencial y para uso exclusivo de la persona u organización a la cual está dirigida. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo al remitente y borre el mensaje recibido inmediatamente de su sistema. Los archivos anexos han sido escaneados y se cree que están libres de virus. Sin embargo, es responsabilidad del receptor asegurarse de ello. BIENCO S.A.S Inc no se hace responsable por pérdidas o daños causados por su uso.

De: Liz Johanny Guzman Castañeda

Enviado el: jueves, 5 de agosto de 2021 3:42 p. m.

Para: Carolina Montenegro Mosquera; Karen Moncayo

CC: Lady Liliana Rodriguez Uribe

Asunto: RE: SOLICITUD CONFIRMAR PROCESO INM 8589

Buen día

Carolina

Adjunto comprobante de pago realizado por PSE al juzgado para gestión de la dra. Consuelo como lo informa en el correo enviado.

El total cancelado corresponde a saldos pendientes desde diciembre 2019 hasta julio 2021.

Gracias.

De: Carolina Montenegro Mosquera <carolina.montenegro@spa.digital>

Enviado el: viernes, 30 de julio de 2021 9:41 a. m.

Para: Liz Johanny Guzman Castañeda <liz.guzman@spa.digital>; Karen Moncayo <karen.moncayo@spa.digital>

CC: Lady Liliana Rodriguez Uribe <lady.rodriguez@spa.digital>

Asunto: RE: SOLICITUD CONFIRMAR PROCESO INM 8589

Buen día,

Para gestión correspondiente.

Cualquier inquietud por favor comunicarse a nuestro número de Contac center 320 889 9956 o al correo electrónico de contactenos@bienco.com.co , donde tendrán el gusto de atenderlo(a).

Atentamente.

Carolina Montenegro M.

3208899956

ý www.bienco.com.co

Síguenos en:



La información contenida en este mensaje es confidencial y para uso exclusivo de la persona u organización a la cual está dirigida. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo al remitente y borre el mensaje recibido inmediatamente de su sistema. Los archivos anexos han sido escaneados y se cree que están libres de virus. Sin embargo, es responsabilidad del receptor asegurarse de ello. BIENCO S.A.S Inc no se hace responsable por pérdidas o daños causados por su uso.

De: Consuelo Correal

Enviado el: jueves, 29 de julio de 2021 4:20 p. m.

Para: Carolina Montenegro Mosquera

CC: Lady Liliana Rodriguez Uribe

Asunto: RE: SOLICITUD CONFIRMAR PROCESO INM 8589

Carito en el oficio del Juzgado se indica el No. del proceso así como las partes. Demandante y demandado. Con ese oficio tienes que enviar a alguien al Banco agrario indicar que vas a consignar esos cánones que fueron objeto de embargo dentro de dicho proceso y entonces allí te dan el formato de consignación y el número de cuenta del juzgado para que efectúes la consignación, cuando tengas la consignación me la envías para que yo elabore un memorial y lo radique en el juzgado y en adelante cada mes se debe efectuar este trámite hasta cuando se desocupe el inmueble cuando eso pase, debemos avisar al juzgado para que luego no nos sancionen.

Creo que estamos en mora de haber dado cumplimiento al juzgado no tenemos excusa porque en el mismo oficio se indica el número del proceso.

Por favor mantenme informada de este asunto

Cordialmente

Consuelo Correal Casas

De: Carolina Montenegro Mosquera

Enviado el: jueves, 29 de julio de 2021 1:12 p. m.

Para: Consuelo Correal <consuelo.correal@spa.digital>; Liz Johanny Guzman Castañeda <liz.guzman@spa.digital>

Asunto: RV: SOLICITUD CONFIRMAR PROCESO INM 8589

Buen día,

Dra. Consuelo, aprecio su colaboración para confirmar con el juzgado mencionado en el adjunto, ¿a quién se le debe efectuar la consignación del saldo por cánones de arrendamiento que están en poder de la inmobiliaria?.

Cualquier inquietud por favor comunicarse a nuestro número de Contac center 320 889 9956 o al correo electrónico de contactenos@bienco.com.co , donde tendrán el gusto de atenderlo(a).

Atentamente.

Carolina Montenegro M.

3208899956

ý www.bienco.com.co

Síguenos en:



La información contenida en este mensaje es confidencial y para uso exclusivo de la persona u organización a la cual está dirigida. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo al remitente y borre el mensaje recibido inmediatamente de su sistema. Los archivos anexos han sido escaneados y se cree que están libres de virus. Sin embargo, es responsabilidad del receptor asegurarse de ello. BIENCO S.A.S Inc no se hace responsable por pérdidas o daños causados por su uso.

De: Liz Johanny Guzman Castañeda

Enviado el: jueves, 29 de julio de 2021 11:55 a. m.

Para: Carolina Montenegro Mosquera

CC: Manuel Castro

Asunto: SOLICITUD CONFIRMAR PROCESO INM 8589

Buen día

Carolina

Solicito colaboración con el caso del asunto ya que el inmueble tenía un proceso de embargo, pero no se giró en ningún momento ya que se encontraba pendiente el número del proceso, este saldo esta pendiente desde octubre 2020 en la fiducia de Bienco.

Me puedes colaborar confirmando si es el mismo proceso y si continúa activo para proceder a trasladar los saldos pendientes al juzgado.

Gracias.

Liz Guzmán

Analista de Cartera

(572 4855656

ý www.bienco.com.co

Síguenos en:



Santiago de Cali, 12 de agosto de 201.

Señores

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

**REF.- PROCESO EJECUTIVO DE OCTAVIO ENRIQUE DIEZ BASTIDAS
CONTRA DILMA RITA GONZALEZ GUZMAN Y OCTAVIO DIEZ BETANCOURT,
RADICADO No. 2019-0463**

FRANCISCO SERNA, persona mayor de edad, domiciliado y residente en Santiago de Cali, identificado con la C.C. No. 16.608.744 expedida en Cali actuando en nombre y representación de **SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER SAS SPA INC SAS**, antes **CONTINENTAL DE BIENES SAS BIENCO SAS INC**, entidad legalmente constituida con domicilio principal en Santiago de Cali y sucursal en Bogotá, Barranquilla y Bucaramanga, en mi condición de representante legal, todo de conformidad al certificado de constitución y gerencia expedido por la Cámara de Comercio de Santiago de Cali, documento que anexo, por medio del presente escrito me permito dar cumplimiento al oficio No. 0196 de fecha 14 de febrero del 2020 recibido de su despacho el pasado 02 de octubre 2020 mediante el cual se nos ordena poner a disposición el juzgado y por cuenta del proceso referenciado, los dineros que a título de pago de arrendamiento recibimos de los arrendatarios del inmueble ubicado en la CL 23D #5AN-18 SAN VICENTE de la ciudad de Cali en nuestra condición de administradores del contrato de arrendamiento celebrado sobre dicho inmueble de propiedad del señor DIEZ BETANCOURT OCTAVIO con quien celebramos un mandato para la administración del referido contrato, aportando constancia de constitución del depósito judicial a favor del Juzgado y por cuenta de este proceso de fechas 05 y 09 agosto del 2021 por valor de \$ 39.941.747 y \$ 2.047.953 correspondiente a cánones desde el mes de julio 2020 a agosto 2021.

ANEXOS:

1. Certificado de constitución y gerencia de **SPA INC SAS** expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
2. Constancia de consignación en el banco Agrario oficina de Depósitos Judiciales de la suma de \$ 39.941.747 y \$ 2.047.953 correspondiente a cánones desde el mes de julio 2020 a agosto 2021 a favor del Juzgado y por cuenta del proceso referenciado.

Sin mas particular, del señor Juez, cordialmente



FRANCISCO JAVIER SERNA

C.C. No

Representante Legal

SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER SAS SPA INC SAS

NIT 805.000.082-4

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

INM: 8589
Cto = 8589
PQS = 157637



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Cali, Febrero 14 del 2020

Oficio Nro. 0196/2019-0463

Señor
BIENCO S.A
CIUDAD

ASUNTO :CONSIGNACION DE CANON DE ARRENDAMIENTO
RADICACION :2019-0463
PROCESO :UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE :OCTAVIO ENRIQUE DIEZ BASTIDAS CC. 1130593760
DEMANDADOS : DILMA RITA GONZALEZ GUZMAN 51769990
OCTAVIO DIEZ BETANCOURT CC. 14447447

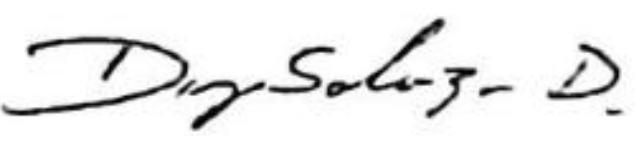
Dando cumplimiento a lo ordenado en el auto No. 65 de fecha 3 de febrero del 2020 en el proceso de la referencia me permito informales que se ha ordenado el EMBARGO y RENTENCION de los CANONES DE ARRENDAMIENTO del local comercial que ustedes administran del inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 370-593806 del cual usted es el arrendatario.

Dichos valores deberán consignarse a órdenes del Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali, en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta 760012033003, por concepto de Cano de Arrendamiento.

Se ADVIERTE al arrendatario que el incumplimiento de la orden judicial, lo hace responsable solidariamente de las cantidades no descontadas conforme a la ley.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario
Gcc

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía
Cra. 10 #12-15, Cali, Valle del Cauca
PISO 7
J03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Pago PSE

No. Cliente Empresarial: 050016



¡Su transacción fue realizada con éxito!

Número de aprobación: 00231563

Esta transacción estará sujeta a verificación

[Salir](#)

[Guardar PDF](#)

Detalles de la transacción

Destino del pago

BANCO AGROARIO DE COLOMBIA S.A.

Motivo

Pago Depósitos Judiciales por canal PSE

Fecha del pago

05/08/2021

Valor del pago

\$39.941.747,00

Referencia 1

101.107.205.42

Referencia 2

IV

Referencia 3

0050000024

Costo de la transacción

\$3.00 IVA incluido

Retorno de Pago por PSE

 La transacción fue aprobada. Código de trazabilidad: 1085231563

Comprobante de Pago

Código del Juzgado	760012033003
Nombre del Juzgado	003 FAMILIA CALI
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	76001311000420190014000
Numero de Proceso	76001311000420190014000
Tipo Id. Demandante	Cédula de Ciudadania
Identificacion Demandante	1130593760
Razon social / Nombres Demandante	OCTAVIO ENRIQUE
Apellidos Demandante	DIEZ BASTIDAS
Tipo Id. Demandado	Cédula de Ciudadania
Identificacion Demandado	14447447
Razon Social / Nombres Demandado	OCTAVIO
Apellidos Demandado	DIEZ BETANCOURT
Valor Inicial	\$39.933.747,00
Costo(Comision)	\$6.723,00
IVA	\$1.277,00
Valor Total	\$39.941.747,00
Numero de Trazabilidad (CUS):	1085231563
Estado:	APROBADA
Entidad Bancaria:	BANCO DAVIVIENDA

Pago PSE

No. Cliente Empresarial: 890616



¡Su transacción fue realizada con éxito!

Número de aprobación: 00013908

Esta transacción estará sujeta a verificación

Salir

Guardar PDF

Detalles de la transacción

Destino del pago

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

Motivo

Pago Depósitos Judiciales por canal PSE

Fecha del pago

09/08/2021

Valor del pago

\$2.055.953,00

Referencia 1

181.37.205.42

Referencia 2

N

Referencia 3

8050000824

Costo de la transacción

\$0.00 IVA incluido

Comprobante de Pago

Código del Juzgado	760012033003
Nombre del Juzgado	003 FAMILIA CALI
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	CANON AGOSTO 2021
Numero de Proceso	76001311000420190014000
Tipo Id. Demandante	Cédula de Ciudadania
Identificacion Demandante	1130593760
Razon social / Nombres Demandante	OCTAVIO ENRIQUE
Apellidos Demandante	DIEZ BASTIDAS
Tipo Id. Demandado	Cédula de Ciudadania
Identificacion Demandado	14447447
Razon Social / Nombres Demandado	OCTAVIO
Apellidos Demandado	DIEZ BETANCOURT
Valor Inicial	\$2.047.953,00
Costo(Comision)	\$6.723,00
IVA	\$1.277,00
Valor Total	\$2.055.953,00
Numero de Trazabilidad (CUS):	1088913908
Estado:	APROBADA
Entidad Bancaria:	BANCO DAVIVIENDA

Recibo No. 8023847, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821VWHS9A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER S.A.S.
Sigla:	SPA INC. S.A.S.
Nit.:	805000082-4
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	395019-16
Fecha de matrícula en esta Cámara:	21 de febrero de 1995
Último año renovado:	2021
Fecha de renovación:	31 de marzo de 2021
Grupo NIIF:	Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	AV 5 AN 22 N 28
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	gerenciafa@bienco.com.co
Teléfono comercial 1:	6858480
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	www.bienco.com.com

Dirección para notificación judicial:	AV 5 AN 22 N 28
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	gerenciafa@bienco.com.co
Teléfono para notificación 1:	6858480
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 8023847, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821VWHS9A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 695 del 18 de febrero de 1995 Notaria Sexta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de febrero de 1995 con el No. 1456 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada PROMOTORA DE PROYECTOS DEL VALLE LTDA SIGLA:PROMOVALLE LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2817 del 20 de octubre de 1999 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de noviembre de 1999 con el No. 7548 del Libro IX ,cambio su nombre de PROMOTORA DE PROYECTOS DEL VALLE LTDA SIGLA: PROMOVALLE LTDA. . por el de PROMOTORA DE PROYECTOS DEL VALLE S.A. .

Por Escritura Pública No. 2817 del 20 de octubre de 1999 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de noviembre de 1999 con el No. 7548 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD ANÓNIMA bajo el nombre de PROMOTORA DE PROYECTOS DEL VALLE S.A. .

Por Escritura Pública No. 2529 del 29 de septiembre de 2000 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de octubre de 2000 con el No. 7129 del Libro IX ,cambio su nombre de PROMOTORA DE PROYECTOS DEL VALLE S.A. . por el de PROMOTORA DE PROYECTOS DEL VALLE S.A. SIGLA: PROMOVALLE S.A. .

Por Escritura Pública No. 604 del 11 de marzo de 2008 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2008 con el No. 3329 del Libro IX ,cambio su nombre de PROMOTORA DE PROYECTOS DEL VALLE S.A. SIGLA: PROMOVALLE S.A. . por el de CONTINENTAL DE BIENES S.A SIGLA: BIENCO S.A. PROMOVALLE .

Por Escritura Pública No. 2939 del 14 de octubre de 2010 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de octubre de 2010 con el No. 12305 del Libro IX ,cambio su nombre de CONTINENTAL DE BIENES S.A SIGLA: BIENCO S.A. PROMOVALLE . por el de CONTINENTAL DE BIENES S.A. SIGLA: BIENCO S.A. INC .

Recibo No. 8023847, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821VWHS9A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 44 del 24 de octubre de 2018 Asamblea De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 2018 con el No. 20121 del Libro IX ,cambio su nombre de CONTINENTAL DE BIENES S.A. SIGLA: BIENCO S.A. INC . por el de CONTINENTAL DE BIENES SAS SIGLA: BIENCO SAS INC .

Por Acta No. 44 del 24 de octubre de 2018 Asamblea De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 2018 con el No. 20121 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD ANÓNIMA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo el nombre de CONTINENTAL DE BIENES SAS SIGLA: BIENCO SAS INC .

Por Acta No. 46 del 01 de diciembre de 2020 Asamblea General De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de diciembre de 2020 con el No. 19957 del Libro IX ,cambio su nombre de CONTINENTAL DE BIENES SAS SIGLA: BIENCO SAS INC . por el de SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER S.A.S. . Sigla: SPA INC. S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social: la sociedad podrá ejecutar cualquier actividad comercial o civil, lícita, incluyendo pero sin limitarse a: la administración de bienes propios y de terceros, prestar el servicio de avalúos para inmuebles, maquinaria y activos en general, y la intermediación en la compra venta de bienes muebles e inmuebles. Con sus recursos de liquidez podrá comprar acciones, CDTs, bonos, y cualquier tipo de títulos de renta en Colombia y en el exterior.

Dentro de su objeto social anteriormente determinado están comprendidos la ejecución y celebración de toda clase de actos y contratos, inherentes al giro ordinario de los negocios y a la naturaleza de la sociedad, tales como: ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y actividad de la compañía; adquirir o enajenar muebles e inmuebles corporales o incorporeales, de su propiedad o de terceros, explotarlos o tenerlos a cualquier título; celebrar contratos de cuenta corriente, girar, endosar, protestar, aceptar, garantizar, avalar, descontar, otorgar, y tener títulos valores y efectos de comercio, contratar servicios intermedios a la producción, constituir garantías hipotecarias o prendarias sobre bienes muebles o inmuebles, fusionarse con una u otras sociedades, escindirse, constituir empresas unipersonales u otras sociedades y en general cuantos actos o contratos se realicen con las operaciones que constituyen el objeto social, en forma directa. por consiguiente, la capacidad legal de esta compañía es plena, sin más limitaciones que las contenidas en la ley y en los estatutos.

Recibo No. 8023847, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821VWHS9A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROHIBICIONES: LA SOCIEDAD NO PODRÁ SER GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS, EXCEPTO DE SUS MISMOS ACCIONISTAS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, APROBADA POR UNANIMIDAD.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$5,000,000,000
No. de acciones:	5,000,000
Valor nominal:	\$1,000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$2,260,000,000
No. de acciones:	2,260,000
Valor nominal:	\$1,000

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$2,260,000,000
No. de acciones:	2,260,000
Valor nominal:	\$1,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, designado para un término de dos años por la junta directiva, y/o por la asamblea de accionistas, quien se denominará gerente general.

Tendrá la misma facultad de representación legal, el director general y el primer suplente del gerente; de igual manera la representación legal en el campo jurídico será ejercida por el gerente jurídico nombrado igualmente por la junta directiva y/o por la asamblea de accionistas, el cual será representante legal jurídico y judicial y se encargará única y exclusivamente de atender los temas jurídicos y judiciales de la compañía.

Recibo No. 8023847, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821VWHS9A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal.- el gerente general y sus suplentes ejercerán todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, serán los representantes legales de la sociedad, y en especial, tendrán las siguientes funciones:

- 1°. representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional, con amplias facultades generales para el buen desempeño de su cargo, y con los poderes especiales que exige la ley para transigir, comprometer y desistir y para comparecer inclusive en juicio en donde se dispute la propiedad de bienes muebles o inmuebles.
- 2°. ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos.
- 3°. implementar y ejecutar las decisiones dictadas por la asamblea general de accionistas o la junta directiva.
- 4°. manejar los asuntos y operaciones de la sociedad, tanto los externos como los concernientes a su actividad interna y, en particular, las operaciones, la contabilidad, la correspondencia y la vigilancia de sus bienes, todo dentro de las orientaciones e instrucciones emanadas de la asamblea y de la junta directiva.
- 5°. decidir sobre los asuntos comerciales, financieros, técnicos y administrativos de la compañía que no requieran aprobación de la junta directiva.
- 6°. coordinar y controlar la gestión comercial de la compañía y mantener las relaciones públicas de la misma.
- 7°. autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad.
- 8°. presentar a la asamblea general en sus reuniones ordinarias, y a la junta directiva, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas.
- 9°. crear los demás cargos y empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la compañía, señalando sus funciones y remuneración, y seleccionar, nombrar, remover y reemplazar todos los cargos de la sociedad cuyo nombramiento y remoción no corresponda a la asamblea general de accionistas.
- 10°. tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía.
- 11°. convocar la asamblea general a reuniones ordinarias o extraordinarias cuando lo juzgue conveniente y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, o el revisor fiscal.
- 12°. convocar la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales.
- 13°. presentar a la consideración de la junta directiva informe sobre la marcha de la compañía y sobre su situación comercial, técnica, administrativa y financiera.
- 14°. cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la asamblea general y la junta directiva.
- 15°. cumplir y hacer cumplir los estatutos, y, en particular, asegurar que ningún dinero de origen ilegal pase por la sociedad o se vea envuelto en la prestación de

Recibo No. 8023847, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821VWHS9A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

servicios que constituyan su objeto social.

16°. preparar y ejecutar el presupuesto aprobado por la junta directiva de la sociedad.
17°. solicitar autorización a la junta directiva para los negocios, actos, contratos o créditos de la sociedad o sus subsidiarias cuya cuantía exceda la suma de tres mil (3.000) smlmv, y para cualquier endeudamiento cuando el monto total de endeudamiento bruto/ebitda de la sociedad y sus subsidiarias sea superior a tres (3) veces.

18°. constituir apoderados especiales para atender los asuntos judiciales y extrajudiciales, así como las tramitaciones que deban adelantarse ante las autoridades de cualquier orden, con la autorización previa de la junta directiva cuando esta se requiera.

19°. determinar la inversión de los fondos disponibles que no sean necesarios para las operaciones inmediatas de la sociedad.

20°. realizar con debida diligencia la recolección e inversión de los fondos de la compañía.

21°. cumplir la ley aplicable sobre prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

22°. presentar rendición de cuentas de su administración al final de cada periodo, dentro del mes siguiente a la fecha de su retiro o cuando la asamblea general de accionistas o la junta directiva lo requiera. para este propósito los estados financieros relevantes deben presentarse junto con un reporte de los ejercicios y actividades;

23°. reportar estados financieros a la superintendencia de sociedades y demás organismos de control que sea obligatorio.

24°. cumplir o hacer cumplir oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad.

parágrafo primero.- facultades de los gerentes jurídicos: los gerentes jurídicos serán representantes legales y judiciales, y únicamente ejercerán las siguientes funciones:

1°. representar a la sociedad ante todas las autoridades y entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal;

2°. contestar requerimientos ordinarios o especiales;

3°. interponer recursos ordinarios y extraordinarios ante autoridades judiciales, administrativas o gubernamentales;

4°. constituir apoderados especiales para interponer recursos o para instaurar demandas para cualquier asunto ante cualquier jurisdicción;

5°. contestar requerimientos de los organismos de control;

6°. representar a la sociedad en todos los procesos civiles, ejecutivos, penales, laborales, administrativos, policivos y en general todas las actuaciones que se adelanten ante las jurisdicciones civiles, arbitrales, laborales, penales, de familia, contencioso administrativo y en fin cualquier autoridad del estado colombiano, y para todas la actuaciones posteriores relacionadas con los recursos posteriores, incluyendo casación, y la ejecución de las sentencias.

7°. notificarse, contestar interrogatorios de parte, presentar demandas o contestarlas, facultar y designar apoderados especiales y en fin, toda la representación de la sociedad en estas instancias.

8°. retirar de los despachos judiciales y oficina judicial los títulos judiciales expedidos a nombre de la compañía, y para solicitar al banco agrario de Colombia s.a. o ante la entidad financiera correspondiente, el pago de los títulos de arrendamiento consignados por los clientes inquilinos a nombre de la compañía, y para recibir el

Recibo No. 8023847, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821VWHS9A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cheque girado correspondiente.

9°. conciliar procesal o extraprocesalmente, transigir, admitir hechos en el proceso judicial, sustituir, recibir y desistir, o delegar estas atribuciones en apoderados.

10°. firmar los documentos de registro de esta sociedad ante la cámara de comercio respectiva y renovar la matrícula mercantil.

en desarrollo de estas facultades que se les confieren a los gerentes jurídicos y representantes legales judiciales, siempre obtendrá previamente instrucciones de la junta directiva y/o del representante legal de la sociedad para intervenir en dichas audiencias y comprometer y obligar a la sociedad.

el gerente y sus suplentes podrán ejercer en cualquier tiempo las funciones de los gerentes jurídicos.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 44 del 24 de octubre de 2018, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 2018 con el No. 20121 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE JURIDICO	CONSUELO CORREAL CASAS	C.C.51694259

Por Acta No. 46 del 01 de diciembre de 2020, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de diciembre de 2020 con el No. 19956 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE GENERAL	MARIA DEL ROSARIO VARGAS GONZALEZ	C.C.29360880
DIRECTOR GENERAL	CESAR LEONEL GIRALDO AGUIRRE	C.C.94429671
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	FRANCISCO JAVIER SERNA DIAZ	C.C.16608744

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES	IDENTIFICACIÓN
NOMBRE	
CESAR LEONEL GIRALDO AGUIRRE	C.C.94429671
ANDRES HERNANDEZ BOHMER	C.C.16723294
MATEO GONZALEZ GARCES	C.C.94326707

Por Acta No. 44 del 24 de octubre de 2018, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 2018 con el No. 20121 del Libro IX, Se designó a:

Recibo No. 8023847, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821VWHS9A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

NOMBRE

CESAR LEONEL GIRALDO

AGUIRRE

ANDRES HERNANDEZ BOHMER

IDENTIFICACIÓN

C.C.94429671

C.C.16723294

Por Acta No. 46 del 01 de diciembre de 2020, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de diciembre de 2020 con el No. 19955 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE

MATEO GONZALEZ GARCES

IDENTIFICACIÓN

C.C.94326707

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 44 del 24 de octubre de 2018, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 2018 con el No. 20121 del Libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

REVISOR FISCAL

ELIZABETH PADILLA VELARDE

C.C.31852067

PRINCIPAL

T.P.32174-T

REVISOR FISCAL

LUZ MARINA PEÑA LOZANO

C.C.31846153

SUPLENTE

T.P.33868-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 2398 del 09 de agosto de 2017 Notaria Quinta de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de septiembre de 2017 con el No. 156 del Libro V Compareció JORGE ALBERTO VALENCIA GARCIA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, identificado con cédula de ciudadanía no. 10.225.237, actuando en su calidad de gerente general y como tal representante legal de la sociedad continental de bienes s.a. BIENCO S.A. INC SIGLA BIENCO S.A.

Manifestó:

primero: que en la condición anotada y como quiera que su calidad de representante legal le otorga la facultad de representar judicial, extrajudicial y administrativamente a la sociedad, así como nombrar apoderados generales y especiales, por medio del presente acto procede a otorgar poder general para la representación legal en asuntos judiciales, administrativos y prejudiciales, respecto de toda clase de procesos o actuaciones en que tenga interés jurídico la sociedad continental de BIENES

Recibo No. 8023847, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821VWHS9A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SA BIENCO SA INC. incluida la capacidad de ejercer la representación legal judicial o extrajudicial en audiencias de conciliación, judicial o extrajudicial, tribunales de arbitramento, interrogatorios o declaraciones de parte con especiales facultades para confesar y comprometer los intereses de la sociedad, transigir, conciliar, recibir, sustituir el poder en apoderados especiales, renunciar al poder y reasumirlo, demandar y desistir, tramitar y adelantar ante el banco agrario, el pago de títulos de arrendamientos consignados por los inquilinos y títulos emitidos en procesos judiciales a favor de CONTINENTAL DE BIENES SA, BIENCO SA INC, a la abogada CECILIA ESPERANZA GARZON CASTRILLON, también mayor de edad, domiciliada en Cali, identificada con la cédula de ciudadanía no. 36.995.551 expedida en Ipiales (Nar), titular de la tarjeta profesional de abogado no.52.371 expedida por el consejo superior de la judicatura.

Segundo. que el poder otorgado, además y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 23. del artículo 1° del decreto extraordinario 2282 de 1989, en concordancia con los artículos 65 y 70 del código de procedimiento civil, aplicable a toda clase de actuaciones, sin distinción de jurisdicción o rango administrativo o policivo, le permite al apoderado llevar la representación legal judicial de continental de bienes s.a. en toda clase de procesos. sin que constituya limite respecto de las no enunciadas, podrá representar a la sociedad, especialmente en procesos conciliatorios / audiencias de conciliación, sin que importe el distrito y aún respecto de convocatorias provocadas en el mismo domicilio social, transaccionales / contratos de transacción, prejudiciales, como en la práctica de pruebas anticipadas, administrativos ante entidades gubernamentales, incluidas las entidades autónomas de control o unidades administrativas especiales; en procesos extrajudiciales y judiciales ante cualquier jurisdicción especialmente de carácter civil, penal, laboral, administrativa, policiva, de familia, contencioso administrativa y en general de cualquiera en la cual pudieran ventilarse, adelantarse o defenderse acciones activas o pasivas en que tenga interés la entidad representada, incluida su actuación en tribunales de arbitramento, respecto de la modalidad arbitral.

Parágrafo primero: el apoderado también podrá notificarse de actos administrativos que recaigan sobre situaciones que afecten los intereses de la sociedad y representarla respecto de las actuaciones en que se desprendan o produzcan, así como interponer recursos, cualquiera que fuere su naturaleza, sin importar la instancia.

Parágrafo segundo: en los procesos en que actúe el apoderado, podrá éste adelantar todo el trámite, incluidas las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia y se cumplan en el mismo expediente, o en otro, cuando la instancia lo implique, llegado incluso a interponer el recurso de casación, caso en el cual queda habilitado para formular la demanda de casación y adelantar totalmente la actuación, o formular oposición, respecto de actuaciones pasivas.

Paragrafo tercero: respecto de todos los procesos también podrá el apoderado cobrar ejecutivamente, en el proceso o en proceso separado las condenas impuestas en sentencias o autos que resuelvan incidentes. Esta facultad implica la posibilidad de recibir.

Tercero: el apoderado queda dotado, además, de las facultades necesarias y suficientes para actuar en la forma prevista en los numerales 24 y 27 del artículo 1° del decreto extraordinario 2282 de 1989 o el artículo 70 del código de procedimiento penal, especialmente para: demandar en cualquier clase de proceso o convertirse en parte civil

Recibo No. 8023847, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821VWHS9A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

dentro de procesos penales, en investigaciones preliminares, notificarse del auto admisorio de demandas o mandamientos ejecutivos, según el caso, contestar demandas y proponer excepciones, sin importar que se trate de previas o perentorias, formular incidentes, pedir y participar en la practica de pruebas, confesar en los interrogatorios en que actúe, conciliar, transigir, recibir, solicitar medidas cautelares y en fin para que cumpla su función de litigar sin limitación alguna en representación de la sociedad, cuando sea parte en procesos o cuando se ventilen sus intereses.

Parágrafo: el apoderado queda dotado de las facultades necesarias para ejercer actos preparatorios al proceso, como la conciliación y la práctica de pruebas anticipadas, para adelantar todo el trámite, sin importar su naturaleza.

cuarto: en virtud de lo anterior y cuando el apoderado lo requiera, como apoderado judicial, prejudicial o extrajudicial y administrativo, podrá libremente designar apoderados especiales para procesos en particular, siempre que en el documento de designación se establezca especialmente la clase, referencia de proceso y las facultades otorgadas, no pudiendo por ninguna circunstancia sustituir este poder general.

Quinto: la apoderada está facultada para retirar de los despachos judiciales, oficina judicial los títulos judiciales expedidos a nombre de CONTINENTAL DE BIENES S.A. BIENCO S.A INC, y para solicitar al banco agrario de Colombia s.a. el pago de los títulos de arrendamiento consignados por los clientes inquilinos a nombre de CONTINENTAL DE BIENES SA BIENCO S.A .INC, y parar recibir el cheque girado a favor de la compañía que representa.

Por documento privado del 12 de abril de 2018 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de abril de 2018 con el No. 41 del Libro V EL SEÑOR JORGE A. VALENCIA G. IDENTIFICADO CON C.C. 10.225.237 DE MANIZALES, EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD BIENCO S.A. INC NIT 805000082-4 DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE CALI MANIFIESTO QUE CONFIERE PODER ESPECIAL A:

AL SEÑOR JORGE EDUARDO OVIEDO PALENCIA, MAYOR DE EDAD VECINO DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON C.C. 14.271.250, PARA QUE EN SU CONDICIÓN DE GERENTE DE PROYECTOS Y EN EJERCICIO DE SU CARGO CELEBRE Y FIRME CONTRATOS DE COMPRA DE "CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO" Y MANDATOS" ASOCIADOS A LOS MISMOS HASTA POR UN VALOR DE QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000,00), SIN QUE PUEDAN FRACCIONARSE.

Recibo No. 8023847, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821VWHS9A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por documento privado del 16 de agosto de 2019 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2019 con el No. 112 del Libro V Modificado por documento privado de Cali del 18 de noviembre de 2019, inscrito en la cámara de comercio el 27 de noviembre de 2019 nro. 149 del libro V, El señor FRANCISCO JAVIER SERVA D. Identificado con c.c. 10.225.237, en mi condición de Representante Legal suplente de la Sociedad BIENCO S.A. INC NIT 805000082-4 domiciliada en la Ciudad de Cali manifiesto que confiero poder especial a:

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E.P. 5071 del 09/11/1995 de Notaria Sexta de Cali
E.P. 2716 del 28/10/1996 de Notaria Quinta de Cali
E.P. 3157 del 01/09/1998 de Notaria Segunda de Cali
E.P. 2817 del 20/10/1999 de Notaria Catorce de Cali
E.P. 2529 del 29/09/2000 de Notaria Catorce de Cali
E.P. 00209 del 01/02/2005 de Notaria Quince de Cali
E.P. 604 del 11/03/2008 de Notaria Quince de Cali
E.P. 3667 del 21/12/2009 de Notaria Veintidos de Cali
E.P. 2939 del 14/10/2010 de Notaria Catorce de Cali
E.P. 2462 del 13/09/2012 de Notaria Quinta de Cali
E.P. 1433 del 23/09/2015 de Notaria Doce de Cali
ACT 44 del 24/10/2018 de Asamblea De Accionistas
ACT 46 del 01/12/2020 de Asamblea General De
Accionistas

INSCRIPCIÓN

9189 de 15/11/1995 Libro IX
170 de 13/01/1998 Libro IX
6111 de 02/09/1998 Libro IX
7548 de 10/11/1999 Libro IX
7129 de 19/10/2000 Libro IX
2593 de 03/03/2005 Libro IX
3329 de 28/03/2008 Libro IX
14810 de 23/12/2009 Libro IX
12305 de 19/10/2010 Libro IX
11022 de 13/09/2012 Libro IX
20768 de 01/10/2015 Libro IX
20121 de 18/12/2018 Libro IX
19957 de 30/12/2020 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

Recibo No. 8023847, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821VWHS9A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6820

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	BIENCO NORTE
Matrícula No.:	395020-2
Fecha de matrícula:	21 de febrero de 1995
Ultimo año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	AV 5 AN 22 N 28
Municipio:	Cali

Nombre:	BIENCO SUR
Matrícula No.:	738694-2
Fecha de matrícula:	14 de mayo de 2008
Ultimo año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CL. 16 No. 100 A 93
Municipio:	Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

Recibo No. 8023847, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821VWHS9A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MEDIANA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$14,418,593,802

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:6820

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Dado en Cali a los 08 días del mes de julio del año 2021 hora: 01:27:29 PM

Recibo No. 8023847, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821VWHS9A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

